**NOTA DNCP/ DNC/ N° 31961/ 2017**

**Asunción, 30 de noviembre de 2017**

***Sra.***
***María de los Ángeles Ortiz Ayala,*** *Gerente*
*Unidad Operativa de Contrataciones*
**ANNP - Administración Nacional de Navegación y Puertos**
***PRESENTE:***

**REF.: EXP. N° 339516 (28/11/17) – CONTRATACIÓN DIRECTA PARA "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA REACONDICIONAMIENTO DE OFICINAS EN LAS DIFERENTES TERMINALES PORTUARIAS DE LA ANNP". – ID N° 338927 (SOLICITUD DE REMISIÓN DE ADENDA)**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Solicitamos a la Convocante remitir el CDP correspondiente al proceso de referencia.
2. Anexo C: Especificaciones técnicas: Solicitamos a la Convocante definir los criterios para demostrar que los productos son de "buena calidad" ya que el término podría resultar subjetivo.
3. Anexo C: Especificaciones técnicas: ¿Consultamos a la Convocante en qué momento se definirán los colores? Solicitamos indicarlo en la carta de invitación.
4. Anexo B: Punto 18: inc. e) Experiencia: Sugerimos especificar la experiencia requerida para cada lote.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

**Lic. Nathalia Ocampo**
**Dpto. de Contratación Directa**

**Abg. Karen Aguilera**
**Coordinadora de Control**

**Lic. Ruth Mendoza**
**Jefe de Contratación Directa**

**DNC/CD/NO**